



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/056/2023 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL NUMERAVI VALUACION Y ANALISIS DE RIESGOS S.C.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

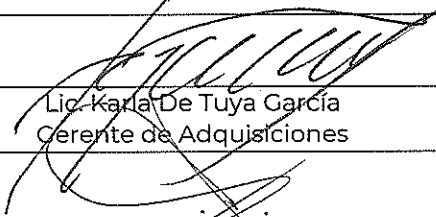

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 39 fojas útiles (19 del contrato, 13 del anexo técnico y 7 del anexo B.)

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 9, 17, 18 y 19 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se trata el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023





CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/056/2023** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA BIANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN ADELANTE "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, NUMERAVI VALUACION Y ANALISIS DE RIESGOS SC , EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN ROMÁN AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**BANOBRAS**" declara que:

1.1. "**BANOBRAS**" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras en adelante "**POBALINES**", la Mtra. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las **POBALINES**, el C. ALDO IVÁN REYES GARCÍA , en su carácter de DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA , con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Área Requirente, está facultado para supervisar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las **POBALINES** la LIC. KARLA DE TUYA GARCIA , en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES , R.F.C. [REDACTED] con R.F.C. [REDACTED] suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 párrafo primero y los correlativos de su Reglamento "RLAASSP", así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las (POBALINES) con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-60-2023, realizado por la Gerencia de

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, Fracción I, de la LFTAIIP.





Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 95 con folio de autorización 4969 de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 33104, número de clave del clasificador del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) 33100008, de fecha 29 de mayo de 2023.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CDD

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 96,522, de fecha 01 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del notario Othon Perez Fernández Del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales número 82044, denominada NUMERAVI VALUACION Y ANALISIS DE RIESGOS SC. Asimismo, dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: "I.- La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en general, en áreas de administración de riesgos actuariales y financieros."

2.2. Representada en este acto por el C. Lic. Agustín Román Aguilar en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura número 96,522, de fecha 01 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del notario Othon Perez Fernández Del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales número 82044.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes NVA080201142

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley





General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representada tiene un tope máximo combinado de 2.7 (dos punto siete), con base en lo cual, se estratifica como una empresa **MICRO**.

2.8. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTECITO 38, PISO 15, OFNA 8, COLONIA NÁPOLES BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03810

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación del servicio de EVALUACIÓN TÉCNICA BIANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS . Lo anterior, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "ANEXO TÉCNICO", elaborado por la Dirección Auditoría Interna en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Asimismo, en caso de discrepancia entre lo establecido en el presente instrumento y el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", prevalecerá lo establecido en este último, el cual "Las Partes" rubrican en todas y cada una de sus fojas, los cuales se conforman como Anexo A, formando parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$67,200.00 que hace un total de \$487,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)





Lo anterior, conforme al monto ofertado por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "BANOBRAS".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de EVALUACIÓN TÉCNICA BIANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral XV. "Forma de pago", del "ANEXO TÉCNICO".

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Dirección de Auditoría Interna, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.





Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "EL PROVEEDOR", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

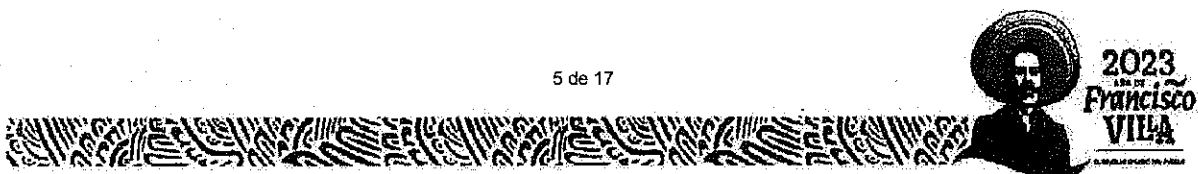
El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Auditoría Interna, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Dirección de Auditoría Interna, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", mediante la aceptación del Titular de la Dirección de Auditoría Interna, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.





En caso de rescisión del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" de conformidad con lo señalado en los numerales V. "Alcance" y VIII "Entregables a cargo del despacho" del "ANEXO TÉCNICO".

- "EL PROVEEDOR" prestará sus servicios en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219 "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15/06/2023 al 18/09/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS". En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto total señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la





BANOBRAS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" designa como Administrador(es) del presente contrato a ALDO IVÁN REYES GARCÍA , con RFC [REDACTED] , en su carácter de DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA de conformidad con lo señalado en el numeral VIII. "Entregables a cargo del despacho" del "Anexo Técnico" , servidor público quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo señalado en el numeral XVI. "Penalizaciones", apartado "Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO" del 2% (dos por ciento) del valor del entregable por cumplimiento parcial o deficiente de los mismos por cada día hábil de atraso de acuerdo a lo establecido al plan de trabajo, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a las características señaladas en el numeral VIII. "Entregables a cargo del despacho" del "ANEXO TÉCNICO".

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva que realice el pago de la deductiva a través del Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CDFI de ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95, y 96, del "RLAASSP", y de conformidad con lo señalado en el numeral XIV "Penalizaciones" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional 2% , (dos por ciento) del valor del entregable por día hábil de retraso.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de las penas convencionales, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CDFI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"EL PROVEEDOR" las penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del precio señalado en la cláusula **segunda** del presente contrato; así mismo "BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este instrumento se están ejecutando de acuerdo con lo estipulado en el "ANEXO TÉCNICO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

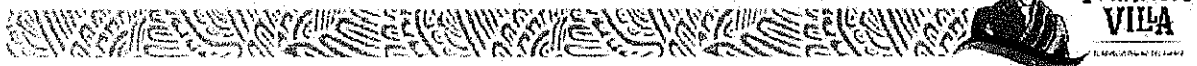
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.





"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia. En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia señalada en la cláusula sexta del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información





mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo





que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALDO IVAN REYES GARCIA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
NUMERAVI VALUACION Y ANALISIS DE RIESGOS SC	NVA080201142

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





Cadena original:

09h10c1481fc757699aad99361ca9ea2d62fa18c2c968677dc7bb815b962f5af38054f6833995dc36d1b9b0884d2b6c54a545810f68ab7f42bf14d83

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

10/6m2Xf9gfw2/E1TvljzbyJUGDwdeLoxq66rSp+STMc20ZlZmVzD7ySc+V3lXFHo8N+otwYn1vjzy2zWNS7NlL0r5Q4c+BNhyzjGR11Ab9lq9BepNiXW8wEdnDoo63v05GTpEtNkUYS3hwV2cPTKpse770Aaqje4/PLYQvRRi0zqD+yyLk7/NatL5JENKLAJUGkdTq5P19rAqJm3mDKAgmQO1RBB4o/5lcvjRllnhpSg8eYcN0n3P/F9z05wXTQP49TnCe4Rt6hnyjJFWneA39IKJqHengkiicZiv118k72VaoCJ4F9PCMe1YSTx1H986joFbkngCnWuG08KcNTouAa...

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

H69e056Vh+BaXGq72ZG0H61Ni4yPLqA8achfcbR0cdZlYHdtILBj+BkpdStoofsa8XD00trvp67/DV+Hy81OnkoasFy4q+zUPJ78YrXDFegLdLJY0X/8xrdhWRwxJeJ2gfDtdfGgKd+VoDkAdn54E/eqPnSBGO0Cu6B0qjKjXkQ0CCCKY/kH/uz0qhoKeNg1NKwiJnglMgkZ/qao4lVayMxcFfUyYaLdcWkK9Dn17Ka0CfCC89YKw4E1-wVYj5W+k-g.Kn1MOPkq5rVey9XROFplrtfQnw9TXXrg25V1lTTiEo8f5Tm0fPZepi: e0m3ob-ziknEph85waylhw...

Firmante: ALDO IVAN REYES GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2023 12:39

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2023 12:40

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/06/2023 12:46

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



2023
FRANCISCO
VILLA



Gas9w5hjKCD8pFRN1vc8jEV9YHLJrvdVuR78dep77PTrv80vmsvvo8u185vdjgg7P=8ZKi rm2gMcIifo+/9tmaAXu4J+b+0T2wInM0qahcdJvRMGakyUQF+eA7MTiOnnYKkZMshQ+2SfzMrEvvhJS32U2AkC2rxYO
uGqp7EIEsUfKaP4MLNO7Lkcj/LB5pcxXVuDxxM41vhK49TQ9Z5umYQr4ZG9acRd9h494Jb7KvQp3R1KCOWpafvSTadJechjdfj132vDggnGEQdZn32TUbdWKEt91/3m8xp089e8KCNLRwbJToo31BfTe4srxn
Mau3YxKJrc5Y+tu/SS2+3wa=

Firmante: NUMERAVI VALUACION Y ANALISIS DE RIESGOS SC
RFC: NVA080201H2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2023 13:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

U10an0piBM9gPAp/4DLyit9P33zFS3b/PC:7A31aBew1q6xldggvVlHk/cgi:ch2Nwq0XcRj1BDJ/81V1p4Dkv3uC6aeWLaO6iRR1CKyPGchtE7uLcPhbrYDeM14n2YzR1dQ7gg2Y53XWb+9yUNacmyDwzh3kljm
CoMXACCHScruP4hGUebX=QhUzRL1r91e1t934wky+INaxQAP+ceH48zatki1E1bFE+mVYXpywF8UNApIxrGnpYt92z6BjLeNK9UgQmndMhbPoJ50gqTxfdnEeVNGH2k2a6pNdzzugffcn9J81OCecy64dU7XL
1fZpwn53q3ZBKHMzNZTA=

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LCTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



Anexo Técnico de la Auditoría Evaluación Técnica Bianual de Administración Integral de Riesgos

I. Introducción

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras), es una Institución de Banca de Desarrollo que se tipifica como empresa pública con participación estatal mayoritaria, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Banobras, como parte del Sistema Financiero Mexicano, está obligado al cumplimiento de la normativa emitida por las Autoridades Financieras.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77, 160 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Disposiciones) y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se formula el presente Anexo Técnico, con la finalidad de realizar la contratación de servicios profesionales que apoyen a la Dirección de Auditoría Interna para realizar una revisión de los aspectos técnicos de la administración integral de riesgos.

II. Solicitud

El presente documento se elabora con el propósito de integrar los requerimientos para que un auditor externo independiente (auditor y/o despacho) presten servicios profesionales que apoyen a la Dirección de Auditoría Interna en realizar la Evaluación Técnica Bianual de Administración Integral de Riesgos, a que se refiere el Artículo 77 de las Disposiciones, misma que deberá llevarse a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 12 de las citadas Disposiciones.

III. Objetivo del servicio

Prestar servicios de apoyo a la Dirección de Auditoría Interna con el propósito de verificar el cumplimiento de las Disposiciones, entendiendo que una Evaluación Técnica Bianual de Administración Integral de Riesgos tiene como objetivo, evaluar el cumplimiento normativo de las metodologías y modelos de la administración de riesgos, para garantizar que los riesgos a los que está expuesto Banobras, se estén evaluando correctamente, y sirvan para la toma de decisiones.

IV. Datos y universo

La prestación de los servicios consiste en el que el despacho apoye y lleve a cabo la evaluación considerando los siguientes elementos:

1. El Período de revisión es de septiembre de 2021 a abril de 2023.

2. Apoyar en la validación del cumplimiento de lo establecido en el Anexo 12 de las Disposiciones, conforme lo señala el Artículo 77 de la normativa mencionada.

V. Alcance

El despacho al inicio de la evaluación de las metodologías deberá determinar la muestra estadística para revisar el grado razonable de cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de las Disposiciones.

El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas de Banobras en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Lomas de Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.

VI. Procedimientos

La evaluación y prestación de los servicios por el despacho debe contemplar por lo menos los siguientes aspectos del anexo 12 de las Disposiciones, de acuerdo a los procedimientos que se numeran a continuación:

✓ **Aspectos de la Administración Integral de Riesgos que deberán ser objeto de la evaluación técnica:**

1. Realizar un reporte el cual deberá abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto Banobras en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, deberá describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.
2. Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo, relativos a las metodologías de los sistemas de medición de riesgos, son:
 - a) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar el grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación teórica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación del mercado y de Banobras.
 - b) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar que los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos, garanticen que el modelo proporciona una medida confiable de las pérdidas potenciales en el tiempo.
 - c) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de los Factores de Riesgo que afectan a Banobras.
 - d) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de las pruebas de desempeño bajo diferentes escenarios, que utiliza Banobras, incluyendo escenarios extremos.



- e) Procedimientos y criterios utilizados para comparar la consistencia entre las valuaciones realizadas por los sistemas de riesgos, en relación con las presentadas por otras fuentes de información (p.e. proveedor de precios y calificadoras, entre otros).
- f) Procedimientos y criterios que sean utilizados por Banobras para evaluar la capacidad predictiva y la exactitud de los resultados obtenidos con los modelos.

Por otro lado, en el reporte se deberá informar si a la fecha de la elaboración del mismo; el despacho conoce si Banobras realizará en el futuro, cambios relevantes en sus parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías, así como una calendarización de los mismos.

- 3. Valuación y medición de riesgos del Extinguishing Cross Currency Swap (Swap de Yenes) con y sin cláusula de incumplimiento, así como réplica de la curva de probabilidades de incumplimiento del Gobierno Federal a partir de la curva de Credit Default Swap.

✓ **Aspectos adicionales que se deberán considerar en la evaluación técnica:**

- 1. El proyecto de informe que el despacho apoye en su elaboración deberá cuando menos cumplir con los siguientes aspectos:
 - a) Ser un documento técnico.
 - b) Contener pruebas y evidencia de los avances y mejoras en los proyectos, sistemas, metodologías y cambios que se han realizado.
 - c) Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de Banobras.
 - d) Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son considerados para la toma de decisiones.
 - e) Contener una evaluación del grado de conciliación alcanzado por las estimaciones derivadas de la aplicación de los modelos de riesgo y los resultados efectivamente registrados contablemente. Asimismo, de presentarse desviaciones, éstas deberán ser analizadas y deberán proponerse las medidas correctivas que se estimen necesarias para alcanzar su conciliación.

Asimismo, el informe debe contener las conclusiones generales sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos de Banobras, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos



anteriormente señalados, así como las medidas de corrección que se estimen convenientes, a fin de resolver las deficiencias que, en su caso, se hayan identificado.

Los resultados de cada procedimiento se deberán asentar en un documento en el que se describa el trabajo desarrollado.

VII. Vigencia

La duración de la auditoría iniciará a partir del día siguiente de la adjudicación hasta el 18 de septiembre de 2023, considerando la revisión de la documentación en sitio, entrevistas presenciales, elaboración de productos entregables, revisión de contratos, entre otras actividades.

VIII. Entregables a cargo del despacho

Derivado de las necesidades y de los beneficios que Banobras espera recibir con la contratación de este servicio, deberá considerarse la entrega de los siguientes documentos con las características que se señalan a continuación:

- **Plan de trabajo de la Auditoría** deberá considerar la fecha compromiso de la conclusión de cada procedimiento del apartado VI de este anexo, así como fecha de emisión de observaciones y recomendaciones, de emisión del proyecto de informe, entrega de papeles de trabajo y del informe final, respectivamente. Se deberá incluir la metodología de evaluación.
- En caso de existir observaciones y/o recomendaciones se deberá elaborar una minuta de cierre que describa la situación encontrada, el fundamento legal que determina el incumplimiento o referencia de mejor practica en caso de recomendaciones, el plan de acción sugerido para corregir o implementarla, así como una clasificación de su importancia en alto, medio, bajo o recomendación, considerando lo siguiente:
 - **Alto:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos y que se refieren a hechos con alta probabilidad de causar un daño grave con consecuencias económicas, patrimoniales y/o reputacionales a la Institución; así como aquellas que se presenten de forma reincidente, por lo que se requiere de atención inmediata.
 - **Medio:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos que se refieren a hechos cuya gravedad tiene una probabilidad media de ocasionar un daño con consecuencias económicas hacia la Institución, por lo que se requiere de atención prioritaria.
 - **Bajo:** Son observaciones originadas por incumplimientos normativos que se refieren a hechos cuya materialización es poco probable y que podría no tener consecuencias económicas y/o patrimoniales en la Institución, pero que se requieren atender.

- **Recomendación:** Son sugerencias de Auditoría Interna que tienen como propósito incrementar la eficiencia de los procesos y mejorar el ambiente de control interno, que, si bien no representan un incumplimiento normativo, si requieren de su atención.
- **Proyecto de informe**, deberá contener lo siguiente:
 1. Índice.
 2. Introducción y fundamentos legales.
 3. Objetivos y alcance de la revisión.
 4. Criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
 5. Validación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la planeación, contratación y ejecución en el apartado VI de este documento en el cual se describan:
 - Situación encontrada de las debilidades.
 - Observaciones y/o recomendaciones sugeridas para mitigar los hallazgos identificados.
 - Conclusiones y opinión sobre el estado actual considerando los elementos evaluados.
 6. Resultados de la revisión, indicando las áreas y personal que participaron, identificando las áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad.
 7. Semáforo de grado de riesgo de los hallazgos, de conformidad con las consideraciones de lo señalado en el punto de observaciones y recomendaciones.
 8. Observaciones y recomendaciones con la aplicación del semáforo del punto anterior e identificación del área responsable de su atención.
 9. Comentarios del área auditada, en el caso de que, no obstante, lo argumentado por el área auditada, el auditor decida que las observaciones y recomendaciones subsisten.

Las observaciones y recomendaciones del proyecto de informe, deberán estar referenciados, con índices, marcas y fuentes de información, respecto de los documentos de análisis elaborados por los auditores y la información soporte.

El proyecto de informe que se elabore deberá de ser entregado en papel membretado por el despacho.

- Los **papeles de trabajo** deberán estar integrados: por los documentos de análisis elaborados por los auditores, los cuales deberán describir el trabajo desarrollado de cada procedimiento del apartado VI de este anexo, por la información soporte entregada por las diferentes áreas del Banco y por las observaciones del proyecto de informe. Los documentos que integren los papeles de trabajo deberán estar debidamente indexados.

Los documentos deberán ser entregados en papel membretado por el despacho con el que se firmará el contrato y firmados por el socio encargado de la revisión.

- **Informe Final**, será elaborado con apoyo del despacho ganador y deberá incluir lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción y fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Validación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la planeación, contratación y ejecución en el apartado VI de este documento en el cual se describan:
 - Situación encontrada de las debilidades.
 - Observaciones y/o recomendaciones sugeridas para mitigar los hallazgos identificados.
 - Conclusiones y opinión sobre el estado actual considerando los elementos evaluados.
6. Resultados de la revisión, indicando las áreas y personal que participaron, identificando las áreas y procedimientos que no cumplan con la normatividad aplicable y áreas de oportunidad.
7. Semáforo de grado de riesgo de los hallazgos, de conformidad con las consideraciones de lo señalado en el punto de observaciones y recomendaciones.
8. Observaciones y recomendaciones con la aplicación del semáforo del punto anterior e identificación del área responsable de su atención.
9. Comentarios del área auditada, en el caso de que, no obstante, lo argumentado por el área auditada, el auditor decida que las observaciones y recomendaciones subsisten.



Las observaciones y recomendaciones del informe final, deberán estar referenciados, con índices, marcas y fuentes de información, respecto de los documentos de análisis elaborados por los auditores y la información soporte.

El informe final deberá ser firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Interna quien se apoyará en la evaluación realizada por el despacho.

Es importante mencionar que los informes y documentación generada son para uso interno; en su caso se podrán fotocopiar y turnar a las Entidades Fiscalizadoras y a las Autoridades Financieras que lo soliciten, sin requerir autorización del despacho ganador.

El Ing. Aldo Ivan Reyes García, Director de Auditoría Interna, es el responsable designado para la administración del contrato por parte de la Dirección de Auditoría Interna.

IX. Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo.

- a) Experiencia:** El prestador de los servicios debe ser una persona física o moral con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de administración integral de riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, elaboración y/o validación de modelos de riesgos de mercado, crédito, liquidez, concentración y operacional, así como auditoría en el sector financiero, lo cual deberá acreditarse con copia de contratos terminados satisfactoriamente, debiendo presentar al menos 1 contrato cumplido de revisiones realizadas en materia de administración integral de riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, se podrán entregar contratos plurianuales, los contratos deberán indicar fechas de inicio y término de contratación.
- b) Especialidad:** El prestador de los servicios debe ser una persona física o moral con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de administración integral de riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, elaboración y/o validación de modelos de riesgos de mercado, crédito, liquidez, concentración y operacional, así como auditoría en el sector financiero, lo cual deberá acreditarse con la copia del contrato terminado satisfactoriamente con el cual compruebe que ha prestado servicios similares al objeto de la presente contratación, indicando la descripción de la auditoría o revisión en administración integral de riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, que haya realizado, así como el lugar, el tiempo de ejecución, objetivo y alcance de la revisión, y la fecha de su conclusión, debiendo presentar al menos 1 contrato cumplido de revisiones realizadas en dicha materia, auditando o realizando revisiones de la Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, los contratos deberán indicar fechas de inicio y término de contratación.
- c) Propuesta de Trabajo:** Para la realización de los trabajos, el prestador de los servicios deberá presentar y utilizar una metodología para realizar una revisión en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos,



elaboración y/o validación de modelos de riesgos de mercado, crédito, liquidez, concentración y operacional, la cual deberá contener los procedimientos a desarrollar para cada entregable del servicio atendiendo íntegramente a lo estipulado en el presente documento. Asimismo, deberá presentar un Plan de trabajo calendarizado, que describa las actividades generales a realizar, así como los tiempos estipulados para cada entregable.

d) Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento: El prestador de los servicios deberá disponer de la capacidad informática y tecnológica para procesar la información obtenida durante la revisión, lo cual deberá acreditarse mediante carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, citando el equipo, los sistemas informáticos y programas de software con los que dispone y conoce para realizar el trabajo, los cuales deberán incluir cuando menos Microsoft Windows 7 o superior, Microsoft Office 365, conexión inalámbrica a Internet, correo electrónico de su empresa y computadora de escritorio o portátil.

e) Cumplimiento de Contratos: El prestador de los servicios deberá acreditar el cumplimiento de contratos mediante la presentación de al menos 1 contrato, de revisiones o auditorías en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos presentados con anterioridad, así como el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, o escrito expedido por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.

X. Capacidad de los Recursos Humanos:

a) Líder de Proyecto: El prestador de los servicios debe contar con una persona a quien se le designará como Líder de Proyecto que fungirá como enlace entre Banobras y el personal designado para la realización de la revisión de que se trata, y deberá tener por lo menos un año de experiencia en la realización de revisiones en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos.

Lo anterior deberá acreditarse con el Currículum Vitae del Líder de Proyecto donde se especifiquen las revisiones en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos en los que haya participado, indicando el lugar, alcance y tiempo de realización de cada una de ellas, así como con copia del contrato de prestación de servicios o carta firmada por el representante de la empresa o entidad en la que haya prestado los servicios.

Adicionalmente, el Líder de Proyecto debe contar con experiencia auditando la Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos, lo cual deberá acreditar con el Currículum Vitae del Líder de Proyecto donde se especifiquen, las revisiones que haya realizado, indicando el lugar, su alcance, plazo

de realización y las actividades desarrolladas, así como con la copia de los certificados vigentes.

El Líder de Proyecto deberá contar con estudios de nivel licenciatura terminados en ingeniería, matemáticas, economía, actuaría y/o contabilidad o en cualquier otra de las ciencias sociales y/o administrativas. Lo anterior deberá acreditarse con la copia de cédula o título profesional, según corresponda.

El Líder de Proyecto estará encargado de asegurar la calidad de los entregables, su entrega en tiempo y forma en los términos solicitados por Banobras, así como llevar a cabo las demás actividades administrativas y operativas que se requieran para el adecuado desarrollo de los servicios.

- b) El personal que forme parte del equipo de trabajo:** El prestador de servicios deberá contar con un equipo de trabajo que cuente con experiencia de por lo menos un año en la realización de revisiones o auditorías en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos. Lo cual deberá acreditarse con el Currículum Vitae donde se especifiquen los proyectos en los que haya participado indicando el tiempo, lugar, su alcance y actividades realizadas, así como con copia del contrato de prestación de servicios o carta firmada por el representante de la empresa o entidad en la que haya prestado los servicios, que acredite un año de experiencia en la realización de revisiones en materia de Administración Integral de Riesgos y Evaluaciones Técnicas de Riesgos.

Asimismo, el personal que forme parte del equipo de trabajo deberá tener estudios de nivel licenciatura terminados en ingeniería, matemáticas, economía, actuaría y/o contabilidad o en cualquier otra de las ciencias sociales y/o administrativas. Lo anterior deberá acreditarse con la copia de cédula o título profesional, según corresponda.

Las personas propuestas por el Prestador de los Servicios durante el procedimiento de contratación que nos ocupa deberán ser las mismas que presten sus servicios durante la realización de la revisión de que se trata, y no podrán cambiarse a menos que el prestador de los servicios informe por escrito a la Banobras, y cuente con el visto bueno de ésta.

En todo caso, las personas que sustituyan, por cualquier causa, al personal designado por el Prestador de los Servicios para la realización de los trabajos materia de contratación, deberán cubrir los requisitos contenidos en esta fracción.

Invariablemente, el prestador de los servicios deberá contar con un Líder de Proyecto y, cuando menos, una persona asignada al proyecto, para la ejecución de los servicios materia de contratación, debiéndose presentar la estructura organizacional del equipo de trabajo.

El prestador de los servicios no deberá condicionar de ninguna forma la prestación del servicio, ni incorporar reserva alguna en los Informes que resulten de la revisión.

Adicionalmente el Prestador de los Servicios deberá:

1. Declarar bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
2. Declarar bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de no estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado;
3. Declarar bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que no es, ni tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de Banobras;
4. Declarar bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de no tener litigio pendiente con Banobras.

XI. Confidencialidad

El prestador del servicio y el personal que designe para la realización de la revisión deberá guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que Banobras le proporcione y a la que tenga acceso y que se genere con motivo de la ejecución de los servicios contratados.

Para estos efectos, se incluirá un apartado de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

XII. Borrado Seguro y Destrucción de la Información.

El prestador de los servicios a la terminación del contrato devolverá a Banobras, toda la información obtenida y/o generada para la realización de los servicios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que fenezca el contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad del licitante adjudicado.

Una vez realizada la devolución de la información y/o documentación, el prestador de los servicios y el personal que designe para prestación de los servicios, deberán de llevar a cabo el borrado seguro y destrucción de la información obtenida y/o generada que Banobras le haya proporcionado para la realización de los servicios, bajo los estándares del borrado seguro a los que Banobras se encuentra alineada, conforme a lo siguiente:

- Los métodos que deberán seguirse para la eliminación de la información en dispositivos de almacenamiento son: la destrucción física, magnetización,



inducción de alto voltaje, el uso de software para el formateo de los medios con múltiples pasadas, o la combinación de estos métodos.

- En caso de utilizar software para realizar el borrado seguro de información, éste deberá cumplir con los estándares indicados en el NISP Operating Manual (DOD 5220.22-M) o con los estándares del NIST SP 800-88 Revisión 1 for Data Sanitization.

Por ello, el software que el prestador de los servicios haya utilizado para el borrado seguro de la información generará un certificado de validación que indique que el procedimiento de borrado seguro se completó correctamente, que se han borrado también las áreas ocultas/bloqueadas, y que proporcione un registro de errores y la lista de sectores defectuosos que no pueden ser sobrescritos.

En ese orden de ideas, el prestador de los servicios deberá entregar a la Banobras el certificado de validación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la realización del borrado seguro de la información, a efecto de corroborar que dicho requerimiento se realizó por el prestador de los servicios.

XIII. Cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información

El prestador de servicios se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección "III.1 Políticas de Seguridad de la Información", "P10 -Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

El prestador de servicios se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de Banobras.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables al prestador de servicios, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de Banobras que se hubiere visto afectada por el incidente.

El prestador de servicios se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de Banobras (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

El prestador de servicios en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a Banobras la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.



El prestador de servicios se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de Banobras, el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente apartado por parte del prestador de servicios, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

XIV. Penalizaciones

En caso de que los entregables no se reciban por Banobras en el período establecido en de acuerdo al plan de trabajo, el despacho se hará acreedor de la siguiente penalización convencional:

- a) 2% del valor del entregable por día hábil de retraso.

Deductivas

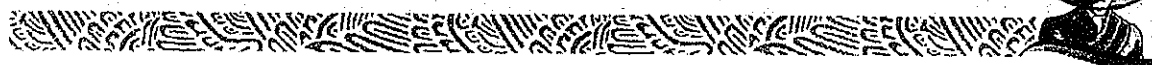
Banobras aplicará al despacho que resulte adjudicado una deductiva del 2% del valor del entregable por cumplimiento parcial o deficiente de los mismos por cada día hábil de atraso de acuerdo a lo establecido al plan de trabajo, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a las características señaladas en el apartado VIII de éste documento.

XV. Forma de pago

La forma de pago a la entrega y aceptación de los siguientes entregables, a partir del inicio de la vigencia del contrato:

	Entregable	Período	Porcentaje del Pago
1.	Plan de Trabajo	A más tardar el 26 de junio de 2023	5%
2.	Observaciones	A más tardar el 28 de agosto de 2023	30%
3.	Proyecto de Informe	A más tardar el 4 de septiembre de 2023	30%
4.	Informe Final y Papeles de trabajo	A más tardar el 11 de septiembre de 2023	35%

Nota: El pago se realizará de acuerdo al entregable y a entera satisfacción, de acuerdo al artículo 51 de la LAASSP.





XVI. Otras condiciones

El prestador de los servicios deberá asistir a Banobras, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública realicen, relacionado con la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato y hasta un año después de concluidos los servicios.

El prestador de los servicios deberá presentar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social", que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente y deberá ser en sentido positivo.

XVII. Garantías

El despacho adjudicado se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, entregando a Banobras en un plazo de que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor de Banobras por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, la cual será indivisible. El texto de la póliza de la fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

Ing. Aldo Ivan Reyes García
Director de Auditoría Interna



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.



- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.





- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.





SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispyware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

